



Al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 20 de enero de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**RAD. 2008-00025-00**  
**EJECUTIVO ALIMENTOS**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En escrito recibido vía correo electrónico el señor JOSE HERMES MEDRANO ESCANDON y la Dra. ZARAY REYES ROSILLO actuando como apoderada judicial de la parte demandante, solicitan el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta bancaria No. 793-849022-31 de Bancolombia cuyo titular es el demandado.

Para tal efecto, estese a lo resuelto en auto del 24/11/2020 que denegó tal petición por cuanto la Dra. Zaray Reyes Rosillo no le fue reconocida personería para actuar en nombre de la demandante Yolanda Forero representante de la menor Ginna Vannesa Medrano Forero.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la entidad bancaria ITAU.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> Y CUMPLASE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

<sup>1</sup> NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS: Hoy 21 de ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 007 se anota en estados electrónicos el auto anterior para notificarlo a las partes. ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS - Secretaria

## Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Miércoles 9/12/2020 11:22 AM

**Para:** Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado\_Itau\_6084.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [ciberseguridad@itau.co](mailto:ciberseguridad@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2020

NE6086 / IQ006000145159

Señor(a):  
**JUZ 4 FAM BUCARAMANGA**  
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**REF: Oficio N°154720080002500 Proceso Res: 6800131100042008002500 / Demandante: DIANA CAROLINA MEDRANO RODRIGUEZ ID 1098635705 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 91204268**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| N° | OBSERVACIONES   |
|----|---|
| 7  | <b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo</b> |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
Procesos Centrales.  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**